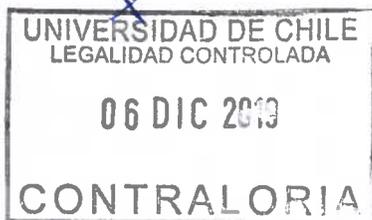


APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN
DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA Nº 3251

SANTIAGO, 02 DIC 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Coquimbo y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 30 de Septiembre de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 30 de Septiembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.400-2, representado por su Director **Don CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, cédula nacional de identidad N° 13.521.979-7, ambos domiciliados en Av. Francisco de Aguirre N° 795, de la Ciudad de La Serena, en adelante “**El Servicio**”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**La Facultad**” o “**La Universidad**”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta el Programa de Formación de Especialistas en Cuidados Intensivos Pediátricos al a **DRA. ALEJANDRA BEATRIZ CORTES TORRES**, cédula de identidad N° 10.348.471-5, y el Programa de Formación de Especialistas en Cardiología Pediátrica a la **DRA. GABRIELA PATRICIA JERALDO MONDACA**, cédula de identidad N° 15.675.188-k, ambas profesionales del Servicio de Salud Coquimbo. Las profesionales se han individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado “Anexo Formación de Subespecialidades 2019”, el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de las profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo a los Programas de Subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica de las profesionales individualizadas tendrá una duración de dos años y su valor total para el año 2019 será la suma total de **\$7.231.730** (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos) por cada profesional. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, el Servicio de Salud deberá solicitar a la Universidad la factura anual a nombre del **SERVICIO DESALUD COQUIMBO, RUT 61.606.400-2, GIRO SALUD.**

Este arancel incluye el monto de la matrícula de las profesionales beneficiarias de este convenio.

TERCERO: El pago correspondiente al primer año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud. El pago del segundo año académico se hará contra la presentación de informe evacuado por la universidad en que conste el rendimiento y la asistencia de las profesionales. Considerando el tiempo que duran las especializaciones indicadas en Anexo, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de abril de 2019 y se extenderá hasta el 31 de marzo del 2021.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte de las profesionales o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

CUARTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de las profesionales asistentes y sobre el desempeño académico de estas en el mismo.

SEXTO: La personería del **Dr. Manuel Kukuljan Padilla** en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, según consta de Decreto SIAPERRE TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de Junio de 2018. La personería de don **Claudio Arriagada Momberg**, consta en el Decreto Supremo N° 15 de 2019 del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.”.

**Anexo Formación de Subespecialistas 2019
Servicio de Salud Coquimbo**

| NOMBRE PROFESIONAL | RUT | DV | SUBESPECIALIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA DE TÉRMINO | ARANCEL 2019 | TOTAL |
|-----------------------------------|------------|----|---------------------------------|-----------------|------------------|--------------|--------------|
| ALEJANDRA BEATRIZ CORTES TORRES | 10.348.471 | 5 | CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS | 01-04-2019 | 31-03-2021 | \$7.231.730 | \$14.463.460 |
| GABRIELA PATRICIA JERALDO MONDACA | 15.675.188 | k | CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA | 01-04-2019 | 31-03-2021 | \$7.231.730 | |



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

2. **ÍMPUTASE** el ingreso la presente Resolución al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



DR. MARIA ANGELA MAGGILO LANDAETA
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

